



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año. 75 pesetas. Semestre. 50 — Trimestre. 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	---

Número 264

Miércoles 24 de noviembre de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Jefatura Agronómica

CIRCULAR

SOBRE DECLARACIÓN DE COSECHAS Y EXISTENCIAS DE VINOS Y SUS DERIVADOS

Por la presente se recuerda a todos los Sindicatos, Sociedades, Entidades o particulares dedicados a la elaboración o comercio de vinos, mistelas, mostos, vinagres y demás productos de la uva, la obligación que tienen, según determina el artículo 11 del vigente Estatuto del Vino, de presentar, durante el mes de noviembre de cada año, en el Ayuntamiento en cuyo término municipal realicen su negocio o han verificado la elaboración, una declaración suscrita por triplicado por cada una de las bodegas o establecimientos de venta al por mayor o menor (considerándose establecimientos al por menor los hoteles, fondas, restaurantes, casas de comidas, tabernas, bares, pastelerías, casinos y comestibles que vendan vinos embotellados o a granel, cualquiera que sea su importancia comercial) de las cantidades de vinos o de los demás productos que hayan elaborado en la presente campaña, así como de las existencias que cada uno de ellos posea como procedentes de campañas anteriores (en caso de no poseer existencias, vienen obligados a presentar la declaración haciéndolo constar así). Estas declaraciones vendrán expresadas en letra por cada clase de producto y vinos que posea, con separación, según el modelo oficial, de lo de la presente campaña y de campañas anteriores, graduación y graduaciones de los vinos.

Constituye infracción y se castigará con sanción hasta el cincuenta por ciento del valor del vino o su producto intervenido: El no efectuar la declaración de cosecha o existencia los cosecheros o comerciantes (una por cada bodega o establecimiento en que tengan los productos mencionados); el falsear las declaraciones, en cantidad y graduaciones obtenidas.

Se previene a los interesados que, según se determina en la Ley de Vinos, no podrá tener circulación legal ninguna partida de vino o de productos derivados que previamente no haya sido declarado; además, toda partida de los mencionados productos que se vendan o se pongan en circulación habrá de ir acompañada de su guía o factura comercial oficial correspondiente.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 12 de dicha Ley, los Ayuntamientos darán toda clase de facilidades a los afectados para su mejor cumplimiento.

Lo que comunico a los interesados para general conocimiento y cumplimiento más exacto.

Valladolid, 17 de noviembre de 1948.
El ingeniero jefe, P. A., Carlos Valdés.

3.793

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, Comunidad de Regantes de Corrales de Duero (Valladolid).

De su representante, Fernando López Barranco, Héroes del Alcázar, 2, Valladolid.

Clase de aprovechamiento, riegos.
Cantidad de agua que se pide, 25 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, arroyo Valdemoral.

Término municipal en que radicarán las obras, Corrales de Duero (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas

del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del real decreto ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 30 de septiembre de 1948.
El ingeniero director adjunto, P. A., Cipriano Alvarez Ruiz.

2.837-1.624

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Nueva Villa de las Torres

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1949, que se mencionan seguidamente:

Padrón de urbana, por ocho días.
Lista cobratoria de rústica, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.
Padrones de automóviles, por quince días.

Nueva Villa de las Torres, 12 de noviembre de 1948.—El alcalde, Francisco Otero.

3.753-1.625

Quintanilla de Onésimo

Confeccionados los documentos cobratorios de la contribución territorial rústica y urbana, para el ejercicio de 1949, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para reclamaciones, como sigue:

Padrón y lista cobratoria de urbana, por ocho días.

Listas cobratorias de rústica, por ocho días.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento.

Quintanilla de Onésimo, 10 de noviembre de 1948.—El alcalde.

3.742—1.626

San Cebrián de Mazote

A efectos de su examen y reclamación, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los padrones de automóviles para 1949.

San Cebrián de Mazote, 2 de noviembre de 1948.—El alcalde, Eusebio Laguna.

3.758—1.627

San Mfguel del Arroyo

Acordado por la Corporación municipal el presupuesto de crédito a otras consignaciones del vigente presupuesto, queda expuesto al público el respectivo expediente por término de quince días, para que las personas, y entidades interesadas, puedan formular reclamaciones.

San Miguel del Arroyo, 8 de noviembre de 1948.—El alcalde, Severino Velasco.

3.677—1.628

San Pedro de Latarce

Al efecto de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, los documentos siguientes:

Matrícula de industrial.

Padrón de rústica y urbana.

Padrón de patente nacional de automóviles.

San Pedro de Latarce, 7 de noviembre de 1948.—El alcalde, José Prieto.

3.741—1.629

San Román de Hornija

Confeccionados los documentos cobratorios que a continuación se expresan para el año de 1949, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante los plazos que se indican:

Padrón de urbana, por ocho días.

Padrón de rústica, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

San Román de Hornija, 5 de noviembre de 1948.—El alcalde, Alberto García.

3.696—1.630

Tudela de Duero

A efectos de su examen y reclamación, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los si-

guientes documentos confeccionados para regir en el próximo ejercicio de 1948:

Padrón de contribución urbana, por ocho días.

Matrícula industrial, por diez días.

Tudela de Duero, 9 de noviembre de 1948.—El alcalde, Manuel Martín.

3.675—1.631

Valoria la Buena

Se hace saber: Que habiéndose confeccionado los documentos administrativos de las riquezas rústica, edificios y solares e Industrial, así como los padrones de automóviles de las clases A), B) y D) para el próximo ejercicio de 1949, se hallan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen y reclamación, si procediera, durante ocho, diez y quince días, respectivamente.

Valoria la Buena, 10 de noviembre de 1948.—El alcalde, Gerardo Nieto.

3.699—1.632

Vega de Valdetranco

Formadas las listas cobratorias de la contribución rústica para el año 1949, quedan expuestas al público, por espacio de ocho días, a los efectos de su examen y reclamación por los contribuyentes.

Vega de Valdetranco, 10 de noviembre de 1948.—El alcalde, Amalio del Barrio.

3.701—1.633

Villabrágima

Confeccionada la matrícula industrial de esta localidad y año de 1949, se halla expuesta al público, por espacio de diez días, durante los cuales pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, las reclamaciones que se estime pertinente.

Igualmente y por el mismo tiempo se halla expuesto al público, el padrón de vehículos automóviles.

Villabrágima, 6 de noviembre de 1948. El alcalde, Félix Cebrián.

3.693—1.634

Villabrágima

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, la oportuna propuesta de habilitación de crédito por medio de superávit del ejercicio anteriores, se halla el correspondiente expediente expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabrágima, 6 de noviembre de 1948. El alcalde, Félix Cebrián.

3.706—1.635

Villafuerte

Para oír reclamaciones, se hallan expuestas al público en Secretaría, los documentos siguientes:

Listas cobratorias de rústica para 1949, por ocho días.

Padrón de edificios y solares urbana 1949, por ocho días.

Padrón de automóviles para 1949, por quince días.

Matrícula industrial para 1949, por diez días.

Expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Villafuerte, 9 de noviembre de 1948.—El alcalde, Jaime de la Cal.

3.694—1.636

Villanueva de los Caballeros

Para su examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Padrón y listas de urbana para 1949, por ocho días.

Padrón y listas de rústica para 1949, por ocho días.

Villanueva de los Caballeros, 13 de noviembre de 1948.—El alcalde, Ismael González.

3.761—1.637

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

EDICTO

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid.

En sumario que se instruye en este Juzgado, bajo el número 458 de 1948, por hurto, se ha acordado la publicación del presente, por el que se cita por término de cinco días, ante este Juzgado, a fin de recibirla declaración, a Amancia Criado, de unos 16 años, que es de estatura baja, rubia, que estuvo unos días sirviendo en el domicilio de los señores Martín Galindo, bajo los apercibimientos legales, caso de no comparecer.

Dado en Valladolid, a 13 de noviembre de 1948.—Agustín B. Puente.—El secretario judicial, Bienvenido Pérez.

3.789

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Gómez González, Angel; de 20 años, hijo de Manuel y Pilar, soltero, chata-rro, natural y vecino de Villalón, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en causa número 4 de 1948, sobre robo, apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura del expresado sujeto que, caso de ser habido, será

puesto a disposición de la Audiencia Provincial en la Prisión de esta capital. Valladolid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El secretario judicial, P. H., Santos Porres.

3.796

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Mariano Gimeno Fernández, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos de doña Enriqueta Castellanos Díez, natural de Tordesillas, hija legítima de Vicente y Juliana, y nacida el día 11 de febrero de 1875, la cual falleció en estado de soltera el día 5 de diciembre de 1945. Que los que reclaman su herencia en cuantía de 75.000 pesetas, son sus hermanos de doble vínculo María y Julio Castellanos Díez y sus sobrinos carnales Pedro, María del Milagro, María Salomé, Maura, Adela y Juana Castellanos Santamaría y Vicente Nicolás, José María y María Josefa Castellanos Rodríguez.

Y por el presente edicto se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de la finada que los que la solicitan, a fin de que en el término de treinta días contados al siguiente de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia o fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de Tordesillas, comparezcan en este expediente a hacer uso de su derecho si viere convenirles.

Dado en Valladolid, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Mariano Gimeno.—El secretario, Celedonio de Barrera.

3.833—1.638

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 377 de 1948, sobre hurto; ha acordado que se cite por medio de la presente a Alejandro Panizo Rojo, hoy en ignorado paradero, para que el día 13 de diciembre y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El secretario habilitado Augusto Alonso.

3.239

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 416 de 1948, sobre lesiones; ha acordado que se cite por medio de la presente a José María García Fernández, hoy en ignorado paradero, para que el día 17 de diciembre, y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El secretario habilitado, Augusto Alonso.

3.240

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 396 de 1948, sobre hurto; ha acordado que se cite por medio de la presente a Alejandro Panizo Rojo, hoy en ignorado paradero, para que el día 20 de diciembre y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El secretario habilitado, Augusto Alonso.

3.329

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital (pueblos)

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de Contribuciones en la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribu-

ción territorial rústica, correspondiente al pueblo de Tudela de Duero y año de 1937, ha sido dictada la siguiente:

«Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 de, vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido, que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.»

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudora, doña María Moreno Sánchez.—Débito, 1,72 pesetas.

Vina a Valdelga, en término de Tudela de Duero; linda Norte y Sur, Miguel Portillo; Este, Aurea Escaño Torre, y Oeste, Miguel Portillo Ramos.

Hace 11 áreas, 60 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Tudela de Duero, a ventiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Arturo Salinas.

3.005

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de Contribuciones en la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial urbana, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Viana de Cega y año de 1944, ha sido dictada la siguiente

«Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante, en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.»

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Ignacio Díez.—Débito, 8,60 pesetas.

Casa en la calle Nueva, número 15, en el pueblo de Viana de Cega; linda derecha, Serapio Esteban; izquierda, Cecilia García, y fondo, servidumbre. Hace 82 metros cuadrados.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Viana de Cega, 2 de noviembre de 1948.—Arturo Salinas.

3.669

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel**

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años de 1945 al 47, del pueblo de Bahabón, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este municipio donde radican las fincas a los efectos del artículo 154 del Estatuto de Recaudación, bien entendido, que de no comparecer en el expediente o señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días se decretará la prosecución en rebeldía sin nuevas notificaciones.

Deudor, don Fernando. — Débito, 46,26 pesetas.

Una tierra, al pago de Huerta del Cura; polígono 17, parcela 6, de cabida 48 áreas, 89 centiáreas; linda Norte, término de Langayo; Sur, 40, Sofía García García; Este, 5, Ignacio García Pascual, y Oeste, 2, Alejandro Arranz Velasco.

Deudor, don Mariano Arranz Velasco. Débito, 61,03 pesetas.

Una tierra al polígono 7, parcela 58, pago Lancharejo; de cabida 73 áreas, 33 centiáreas; linda Norte, 57, Mateo Molpeceres Martín; Sur, 54, Julián Samaniego Pascual; Este, 54, Julián Samaniego Pascual, y Oeste, término Torrescárceles.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que en término de tercero día presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Bahabón, 13 de octubre de 1948. — Longinos Sordo.

3.160

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón**

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, recaudador de contribuciones en la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Cuenca de Campos, por débitos de contribución rústica, correspondiente a los presupuestos de 1944 al 1946, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Figurando los deudores que a continuación se citan de domicilio ignorado y hacendados forasteros que dejaron de señalar en tiempo oportuno el punto de residencia y de hacer la desig-

nación de representante, se les requiere por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de Cuenca de Campos, término municipal a que corresponden los débitos, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que, transcurridos ocho días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se decretará la prosecución en rebeldía, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudor, don Santos Fuentes Rodríguez. — Débito 35,08 pesetas.

Una viña de 32 áreas y 63 centiáreas, al pago Arenas, en el polígono 29, parcela 92.

Deudor, heredero de don Francisco González Tristán. — Débito, 5,28 pesetas.

Una tierra de 39 áreas y 15 centiáreas, al pago Senda Camarera, en el polígono 16, parcela 303.

Deudora, doña Juana Pérez Espinosa. Débito, 3,02 pesetas.

Una tierra de 26 áreas y 11 centiáreas, al pago La Sopera, en el polígono 23, parcela 66.

Deudora, doña Francisca González Pérez. — Débito, 17,94 pesetas.

Una tierra de 32 áreas y 88 centiáreas, al pago Carriego, en el polígono 53, parcela 77.

Deudor, don Antonio Moncada. — Débito, 8,49 pesetas.

Una tierra de 31 áreas y 84 centiáreas, al pago Vega Escudero, en el polígono 61, parcela 69.

Deudor, don Mariano Rivero González. — Débito, 306,00 pesetas.

Una tierra de una hectárea, 04 áreas y 40 centiáreas, al pago Las Montorras, en el polígono 125, parcela 40.

Deudor, don Juan Trigo del Campo. — Débito, 302 pesetas.

Una tierra de 19 áreas y 12 centiáreas, al pago Taragudillo, en el polígono 55, parcela 2.

Deudores, herederos de don Santos Fuentes. — Débito, 78,29 pesetas.

Una tierra de 1 hectárea, 43 áreas y 54 centiáreas, al pago Veinte Iguadas, en el polígono 174, parcela 48.

Deudor, don José Mijares Ceinos. — Débito, — 6,75 pesetas.

Una tierra de 12 áreas y 41 centiáreas, al pago La Sierra, en el polígono 50, parcela 230.

Deudora, doña Telesfora Rey Melgar. Débito, 525 pesetas.

Una tierra de 19 áreas y 57 centiáreas, al pago San Cristobal, en el polígono 16, parcela 86.

Deudor, don Leandro Bruna Rodríguez. — Débito, 13,97 pesetas.

Una viña de 16 áreas y 31 centiáreas, al pago Valdelapiedra, en el polígono 36, parcela 23.

Deudor, don Calixto Arias. — Débito, 9,95 pesetas.

Una tierra de 45 áreas y 67 centiáreas, al pago San Martín, en el polígono 39, parcela 23.

Deudor, don Manuel González Gil, herederos. — Débito, 12,04 pesetas.

Una tierra de 54 áreas y 69 centiáreas, al pago Senda Gallinera, en el polígono 64, parcela 23.

Deudora, doña Matilde Requejo Nieto. Débito, 19,14 pesetas.

Una era de 26 áreas y 10 centiáreas,

al pago Tras de San Justo en el polígono 18, parcela.

Deudor, don Víctor Herrero Villalón. Débito, 39,05 pesetas.

Una tierra de 96 áreas y 33 centiáreas, al pago Carremelgares, en el polígono 5, parcela 18.

Deudor, don Juan Fuentes Rodríguez. Débito, 40,12 pesetas.

Una tierra de 71 áreas y 78 centiáreas, al pago Senda Camarera, en el polígono 16, parcela 212.

Deudor, don Rafael González Martínez. — Débito, 25,22 pesetas.

Una tierra de 52 áreas y 20 centiáreas, al pago Coto Alto, en el polígono 42, parcela 4.

Deudores, herederos de don Eulogio Pérez Jordán. — Débito, 29,95 pesetas.

Una tierra de 91 áreas y 26 centiáreas, al pago Jaramiel, en el polígono 9, parcela 62.

Deudor, don Fidencio Pérez Ponce. — Débito, 35,14 pesetas.

Una tierra de 38 áreas y 99 centiáreas, al pago Camino Villavicencio, en el polígono 60, parcela 215.

Deudor, don Valerio Tejero González. Débito, 8,42 pesetas.

Una tierra de 52 áreas y 20 centiáreas, al pago Tras de Lobos, en el polígono 38, parcela 47.

Deudor, don Bernardino Yerro Martín. — Débito, 10,87 pesetas.

Una tierra de 19 áreas y 57 centiáreas, al pago Bustillejos, en el polígono 16, parcela 264.

Deudor, don Tomás Palmero Torre. Débito, 36,99 pesetas.

Una tierra de 3 hectáreas, 05 áreas y 69 centiáreas, al pago Vega Escudero, en el polígono 61, parcela 70.

Deudor, don Epifanio Pérez Mancebo. Débito, 17,28 pesetas.

Una tierra de 52 áreas y 62 centiáreas, al pago La Corneja, en el polígono 54, parcela 11.

Deudor, don Luis Rivero Yerro. — Débito, 94,20 pesetas.

Una viña de 45 áreas y 68 centiáreas, al pago Llanos, en el polígono 24, parcela 166.

Deudora, Iluminada Tejero Miguel. — Débito, 10,55 pesetas.

Una tierra de 19 áreas y 73 centiáreas, al pago La Corneja, en el polígono 53, parcela 139.

Deudor, don Juan de Cabo. — Débito, 42,80 pesetas.

Una tierra de una hectárea, 30 áreas y 36 centiáreas, al pago Jaramiel, en el polígono 9, parcela 109.

Deudor, heredero de don Enrique de Cabo. — Débito, 16,87 pesetas.

Una tierra de 51 áreas y 38 centiáreas, al pago Carremelgares, en el polígono 5, parcela 47.

Deudor, don Demetrio Calvo Mantilla. — Débito, 14,75 pesetas.

Una tierra de 89 áreas y 91 centiáreas, al pago Tras de Águila en el polígono 5, parcela 55.

Cuenca de Campos, 28 de mayo de 1948. — El recaudador auxiliar, M. García.

3.832

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial